A. J

## República de Colombia



## Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca Secretaría Segunda

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL SISTEMA ORAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, EN ARAS DE DAR ACATAMIENTO TANTO AL ARTICULO 277, NUMERAL 5º DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, COMO A LA PROVIDENCIA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2016, EXPIDE EL PRESENTE:

## AVISO

Y por medio del mismo, HACE SABER A LA COMUNIDAD que ante esta Corporación se ha instaurado el medio de control de NULIDAD ELECTORAL promovida por GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA contra el Decreto No. 0006 del 01 de enero de 2016, proferido por la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, por medio del cual se encargó al Doctor JESUS ANTONIO COPETE GOEZ, Secretario del Despacho Departamental, titular del cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo, e integrante del Gabinete Departamental, para que desempeñara las funciones como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA, mientras se agotaban los procedimiento de Ley, se entregaba la credencial y se posesionaba al Alcalde que por elección popular correspondía; radicado en esta Corporación bajo el No. 76001-23-33-004-2016-00193-00; demanda ADMITIDA mediante providencia fechada 17de febrero de 2016, donde funge como Magistrada Ponente la Dra. LUZ ELENA SIERRA VALENCIA.

Cualquier ciudadano con interés podrá intervenir impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado.

Para el conocimiento de la COMUNIDAD, y teniendo en cuenta el alcance o ámbito de aplicación del acto de elección demandado, el presente aviso no sólo se fija en cartelera de la Secretaría de la Corporación, hoy 22 de febrero de 2016, sino que se publicará en la página web de la Rama Judicial; al igual, que en la de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LUZ DARA GONZALEZ Secretaria fas